



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000205-2021-DRBM/MC de fecha 21 de mayo de 2021, el Memorando N° 000631-2021/DGDP/MC de fecha 21 de mayo de 2021, Hoja de Elevación N° 000029-2021-DRE/MC de fecha 20 de mayo de 2021, el Informe N° 0000145-2021-DRE-FEV/MC de fecha 20 de mayo de 2021 y Acta de Verificación y Determinación de fecha 19 de mayo de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000631-2021/DGDP/MC de fecha 21 de mayo de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000029-2021-DRE/MC de fecha 20 de mayo de 2021 de la Dirección de Recuperaciones que remite a su vez el Informe N° 000145-2021-DRE-FEV/MC de fecha 20 de mayo de 2021, comunicando sobre la verificación de veinte (20) piezas como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a Estados Unidos, gestionado por el administrado, Héctor Arturo Chirinos Sattler, identificado con DNI N° 08805221. El informe detalla que se identificó cuatro (04) presuntos bienes culturales bajo las siguientes características:

- **Pieza N° 01**

Un (01) grabado en aguafuerte sobre papel, tiene representación de busto femenino que luce sombrero y vestido con cuello de ondas, el fondo es de color oscuro; en la zona inferior izquierda, inscripción: “S. Springett III-7 1970” y en el otro extremo “China Catacaos” En el anverso se observa dibujo a lápiz del mismo personaje. Dimensiones: 65 x 30 cm. el papel. Presenta buen estado de conservación.

- **Pieza N° 02**

Un (01) grabado en aguafuerte sobre papel, tiene representación de busto femenino que luce sombrero con flores y vestido con cuello alto, el fondo es de color sepia oscuro; en la zona inferior izquierda, inscripción: “S. Springett” y hacia el otro extremo “Fashña”. En el anverso se observa dibujo a lápiz del mismo personaje. Dimensiones: 65 x 30 cm. el papel. Presenta buen estado de conservación.

- **Pieza N° 03**

Un (01) dibujo en grafito sobre papel, tiene representación de personaje femenino desnudo en cuerpo completo, tiene el cuerpo inclinado hacia la izquierda para atrás, lleva mano derecha sobre su sexo, el fondo presenta sombra oscura; en la zona inferior derecha inscripción: “C. Baca Flor”. Dimensiones: 60 x 43 cm. Presenta regular estado de conservación, se advierten algunos parches de intervención.

- **Pieza N° 04**

Una (01) pintura al óleo sobre tela sin bastidor, tiene representación de personaje femenino en cuerpo completo sentada con piernas cruzadas con zapatos de color naranja, sobre sillón de color crema en donde se observa una guitarra, en el fondo líneas y zonas de colores verde, crema y marrón, el suelo es crema; en la zona inferior derecha, inscripción: “C. Quispe Así”. Dimensiones: 60 x 40 cm. Presenta buen estado de conservación pero ha sido intervenido.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados al poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Verificación y Determinación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de los cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva el **cese de afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) año adicional debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al administrado Héctor Arturo Chirinos Sattler, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**ANEXO**  
**Bienes muebles materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

| N° | Descripción   | Imágenes   |
|----|---|--|
| 01 | <p><b>Pieza N° 01</b></p> <p>Un (01) grabado en aguafuerte sobre papel, tiene representación de busto femenino que luce sombrero y vestido con cuello de ondas, el fondo es de color oscuro; en la zona inferior izquierda, inscripción: "S. Springett III-7 1970" y en el otro extremo "China Catacaos" En el anverso se observa dibujo a lápiz del mismo personaje. Dimensiones: 65 x 30 cm. el papel. Presenta buen estado de conservación.</p>  |    |
| 02 | <p><b>Pieza N° 02</b></p> <p>Un (01) grabado en aguafuerte sobre papel, tiene representación de busto femenino que luce sombrero con flores y vestido con cuello alto, el fondo es de color sepia oscuro; en la zona inferior izquierda, inscripción: "S. Springett" y hacia el otro extremo "Fashña". En el anverso se observa dibujo a lápiz del mismo personaje. Dimensiones: 65 x 30 cm. el papel. Presenta buen estado de conservación.</p>    |  |
| 03 | <p><b>Pieza N° 03</b></p> <p>Un (01) dibujo en grafito sobre papel, tiene representación de personaje femenino desnudo en cuerpo completo, tiene el cuerpo inclinado hacia la izquierda para atrás, lleva mano derecha sobre su sexo, el fondo presenta sombra oscura; en la zona inferior derecha inscripción: "C. Baca Flor". Dimensiones: 60 x 43 cm. Presenta regular estado de conservación, se advierten algunos parches de intervención.</p> |  |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

|    |   |  |
|----|---|--|
| 04 | <p><b>Pieza N° 04</b></p> <p>Una (01) pintura al óleo sobre tela sin bastidor, tiene representación de personaje femenino en cuerpo completo sentada con piernas cruzadas con zapatos de color naranja, sobre sillón de color crema en donde se observa una guitarra, en el fondo líneas y zonas de colores verde, crema y marrón, el suelo es crema; en la zona inferior derecha, inscripción: "C. Quispe Asíñ". Dimensiones: 60 x 40 cm. Presenta buen estado de conservación pero ha sido intervenido.</p> |  |
|----|---|--|